



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/12/2015 23:19**

Número de Folio: **01827515**

Nombre o denominación social del solicitante: **María Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para la elaboración de retratos de los titulares y ex titulares de esa dependencia a exhibirse en el interior de esa dependencia, durante el periodo del año 2010 al año 2015. Lo anterior desglosado por año**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **25/01/2016** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **01/02/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo,

del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Procede en términos del artículo 66 del RLTAIP la Queja por Silencio, fenecidos los 20 días hábiles que establece el artículo 48 y los 10 días hábiles del artículo 49 párrafo segundo ambos de la LTAIP, la interposición será en los siguientes días: **16/02/2016, 17/02/2016 y 18/02/2016**

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01827515
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/037/16
Interesado: María Hernández Hernández.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 19 de Enero de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, a las veintitrés horas con diecinueve minutos recibida en esta Unidad con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 01827515**, formulada por **María Hernández Hernández** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/006/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica de las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para la elaboración de retratos de los titulares y ex titulares de esa dependencia a exhibirse en el interior de esa dependencia, durante el periodo del año 2010 al año 2015. Lo anterior desglosado por año...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, al LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/005/16.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta del LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, mediante Oficio No. TJ/032/2016.-----

TERCERO: En atención a que la información solicitada por María Hernández Hernández, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. TJ/032/2016, el cual consta de dos fojas útiles, y se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO. De igual manera, se le informa al solicitante que los plazos para la substanciación de solicitudes de información se suspendieron por un periodo de siete días hábiles, es decir, del 07 al 15 de enero de 2016, lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante sesión ordinaria celebrado el 06 de enero del presente año, en el que garantiza el derecho de las personas a realizar solicitudes de acceso a la información pública con motivo de las adecuaciones técnicas a la plataforma Infomex-Tabasco, por la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.

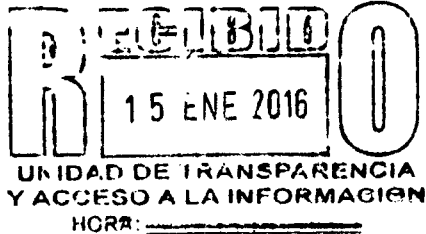


2016

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/032/2016

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Enero de 2016

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.



En atención a su oficio similar número TSJ/OM/UT/005/16 de fecha 04 de Enero de 2016, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

“...PJ/UTAIP/005/2016: ...Copia en versión electrónica de los recursos destinados para la elaboración de retratos de los titulares y ex titulares de esa dependencia a exhibirse en el interior de esa dependencia, durante el periodo del año 2010 al año 2015. Lo anterior desglosado por año...”

Al respecto me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de este ente público, por lo que respecta a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015; no existe información de recursos ejercidos por ese concepto.

“...PJ/UTAIP/006/2016: ...Copia en versión electrónica de las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para la elaboración de retratos de los titulares y ex titulares de esa dependencia a exhibirse en el interior de esa dependencia, durante el periodo del año 2010 al año 2015. Lo anterior desglosado por año...”

Atento a la solicitud de información y documentación relacionada con versión electrónica de las facturas que ampara el uso de recursos ejercidos para la elaboración de retratos de los titulares y ex titulares de este ente público a exhibirse en el interior del mismo, durante el periodo del año 2010 al año 2015 le comunico que no estamos en condiciones de otorgarle el documento que nos solicita en virtud que no existe factura que ampare el uso de recursos ejercidos por ese concepto en ninguno de los años que abarca dicho periodo.

6



2016

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/032/2016

Villahermosa, Tabasco, 13 de Enero de 2016

"...PJ/UTAIP/007/2016: ...Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos para la realización de la posada navideña de esa dependencia durante el año 2013, 2014 y 2015. Lo anterior desglosado por gastos realizados.

Al respecto me permito informarle que no es posible proporcionarle lo peticionado en virtud de que este ente público no ha ejercido recursos por concepto de posada navideña durante los años 2013, 2014 y 2015.

Por lo anterior no omito manifestarle que dicha información ha sido validada por la Coordinación de Control Presupuestal.

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LCP. GABRIEL RAMOS TORRES.
ENCARGADO DE LA TESORERIA JUDICIAL

c.c.p. Oficialia Mayor de este Poder Judicial.- para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.